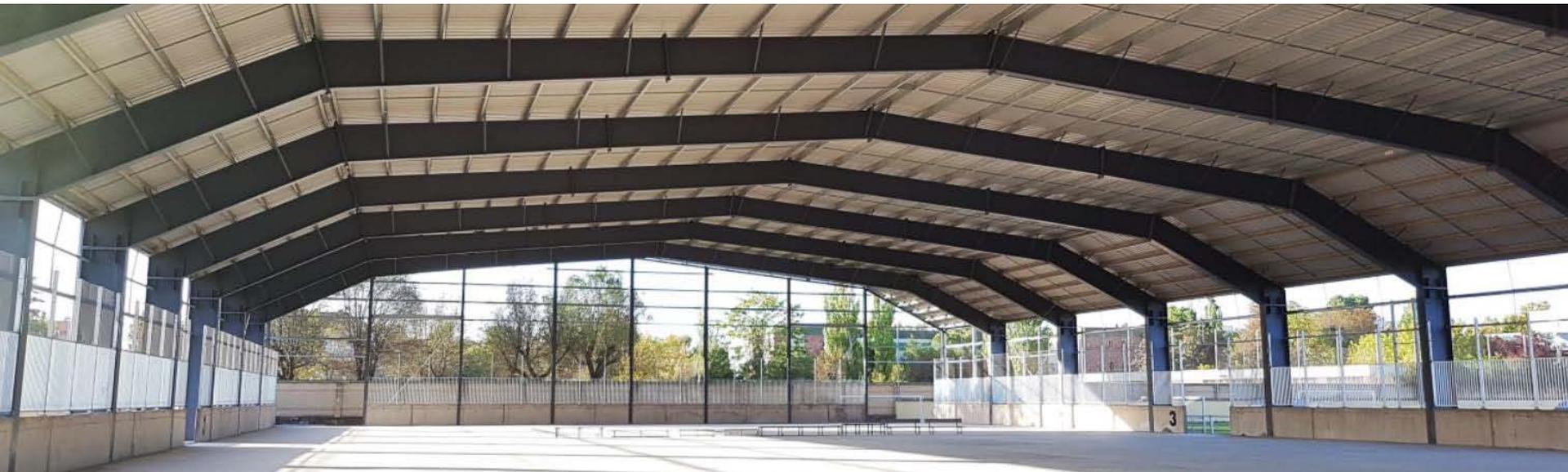
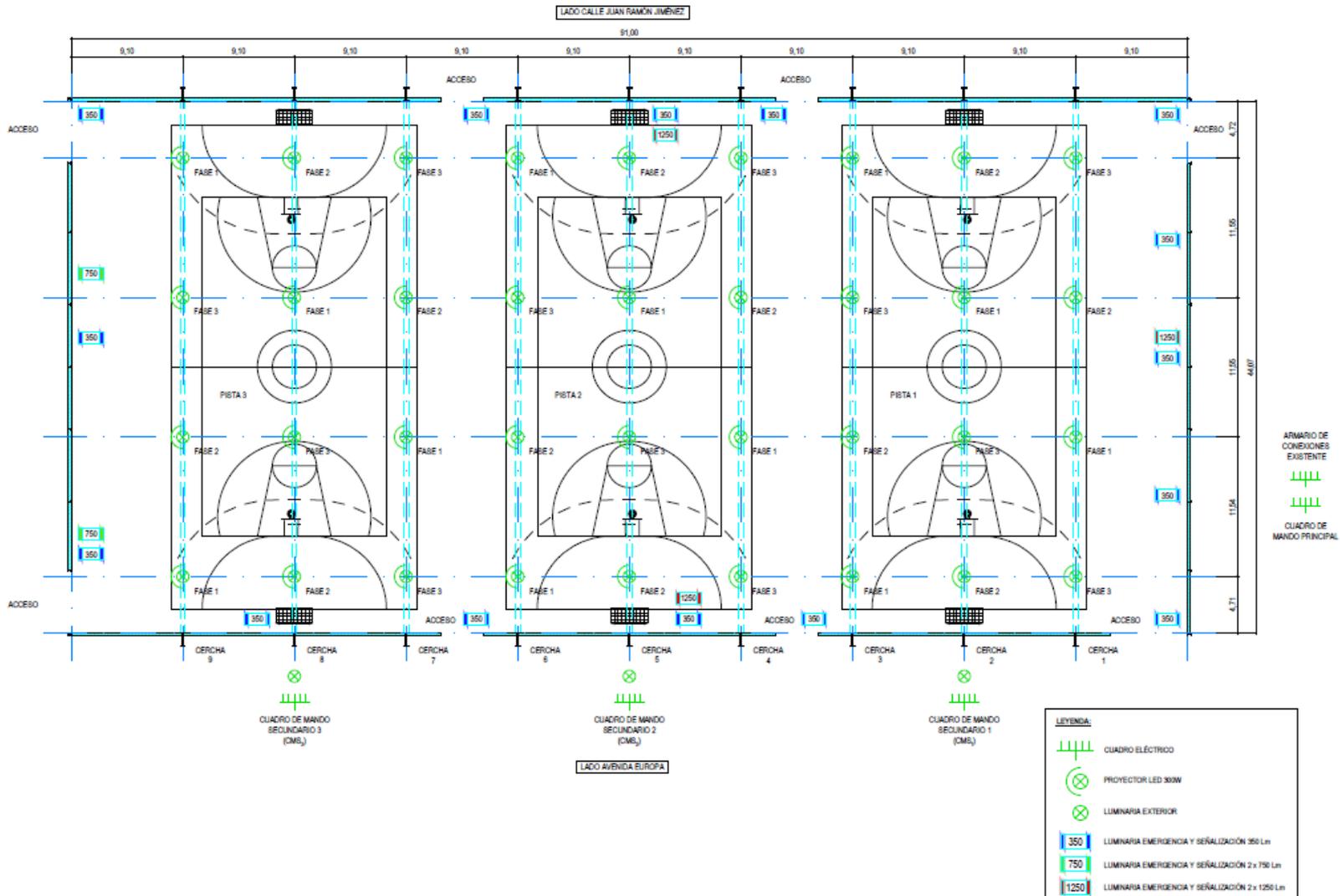


Ayuntamiento de Ciudad Real

ILUMINACIÓN PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO REY JUAN CARLOS I



ILUMINACIÓN PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO REY JUAN CARLOS I



MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR S-MADR2



1. SITUACIÓN

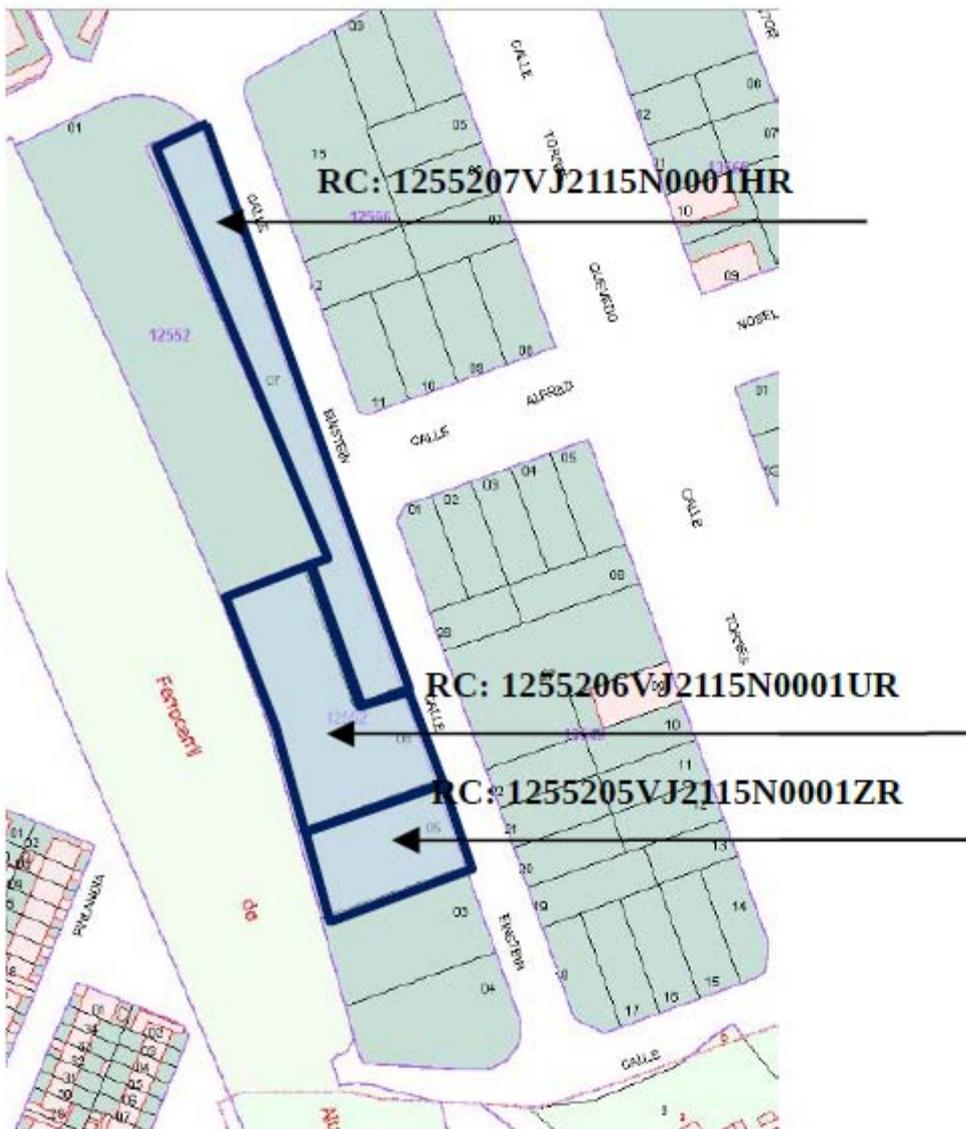


2. EMPLAZAMIENTO



3. CALIFICACION

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR S-MADR2



MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR S-MADR2

Modificación calificación de la parcela.

Se modifica la calificación de las parcelas:

De:

DE-1, Dotacional Pública Comercial, EQ-Comercial.

DE-2, Dotacional Pública Deportivo, EQ-Deportivo.

DE-3, Dotacional Pública Social, EQ-Social.

A:

DE-1, Dotacional Pública, EQ.

DE-2, Dotacional Pública, EQ.

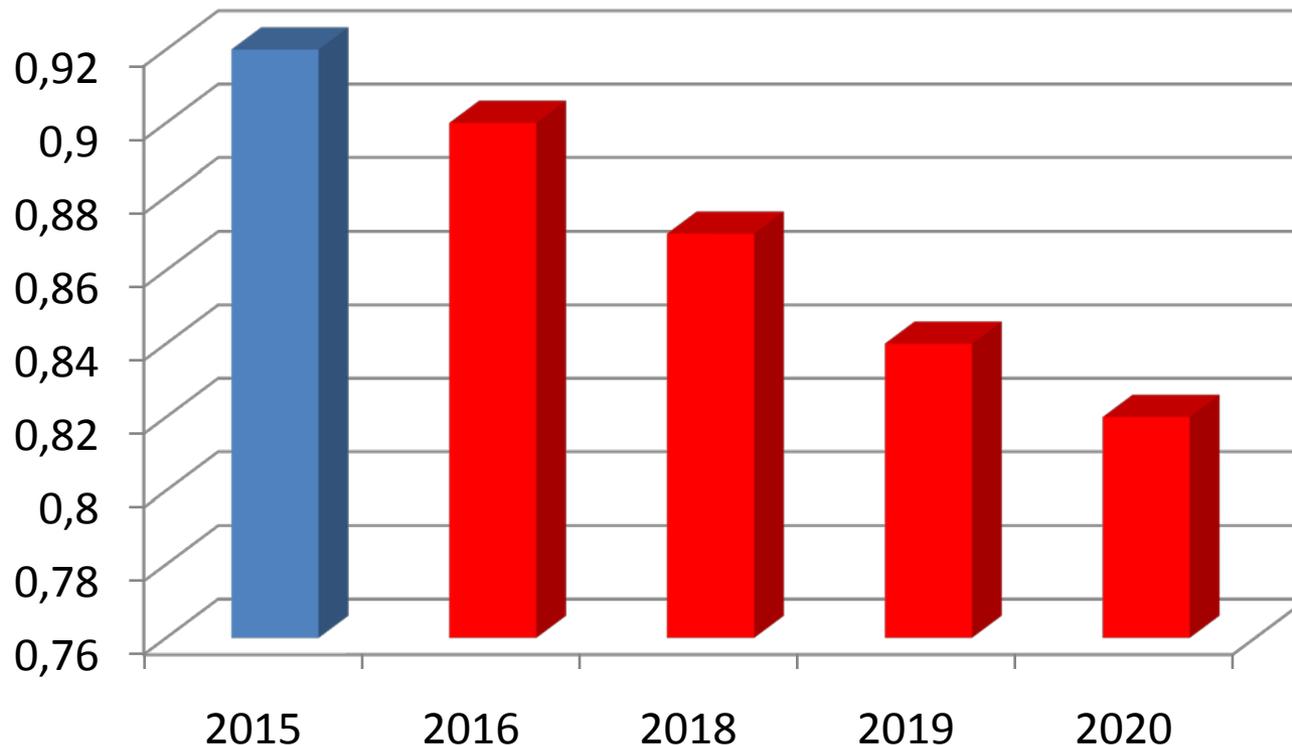
DE-3, Dotacional Pública, EQ.



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2020.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,82 por 100**.

GRAVAMEN IBI



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2020.

USOS	Valor catastral a partir del que se aplicará un tipo de valor diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	700.000 euros	0,8725 %
Ocio y Hostelería	700.000 euros	0,8725 %
Industrial	700.000 euros	0,9475 %
Deportivo	1.500.000 euros	0,8455 %
Oficinas	800.000 euros	0,9475 %
Almacén-Estacionamiento	550.000 euros	0,9475 %
Sanidad	1.500.000 euros	0,9475 %
Edificio Singular.	2.000.000 euros	1,027 %

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2020.

BONIFICACIONES FAMILIAS NUMEROSAS

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

- 1.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros no supere la cantidad de **40.000 euros**:
 - a) Familias numerosas de categoría general: **45%**
 - b) Familias numerosas de categoría especial: **55%**

- 2.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **40.001 euros y 60.000 euros**:
 - a) Familias numerosas de categoría general: **35%**
 - b) Familias numerosas de categoría especial: **45%**

- 3.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **60.001 euros y 120.000 euros**:
 - a) Familias numerosas de categoría general: **25%**
 - b) Familias numerosas de categoría especial: **35%**

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2020.

BONIFICACIONES

B) Gozarán de una **bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

C) Los bienes inmuebles en los que se instalen empresas de nueva creación, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, gozarán de una **bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**.

La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto los interesados deberán presentar solicitud ante la Administración municipal acompañando memoria sobre el fomento de empleo que van a generar en la que conste el número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato, tipo de industria o servicio a crear. La mayoría de los trabajadores contratados deberán ser residentes en Ciudad Real.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2020.

ORDENANZA FISCAL C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5.

4.- Los vehículos automóviles de las clases:

turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos

mixtos adaptables, autobuses, autocares motocicletas y ciclomotores, que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos híbridos enchufables PHEV(Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido, así como los vehículos a gas disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del **75% durante todo** el periodo en el que el vehículo permanezca dado de alta en este impuesto.



Ayuntamiento de Ciudad Real